

CONSEJERIA DE TURISMO COMERCIO Y TRANSPORTES

2326 - Resolución de 17 de julio de 1986, por la que se hace público el resultado del concurso celebrado para la redacción del proyecto y obras de ejecución del telesilla «Stadium», en Sierra Nevada (Granada). 2.657

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

2119 - Resolución de 16 de julio de 1986, de la Secretaría

General Técnica, por la que se adjudican de forma definitiva contratos de obras incluidas en el Fondo de Compensación Interterritorial. 2.657

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

2120 - Resolución de 18 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos de obras que se indican. 2.658

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

2140 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de ampliación de zona de acopio existente. Carretera AL-120. Travesía de Benhadux y Chucho, p.k. 0,120. (JA-CS-AL-104). 2.658

2141 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de reparación de edificios, construcción de nave almacén junto a zona de acopios existentes en la carretera AL-120. Travesía de Benhadux-Chucho, p.k. 122,700 (JA-CS-AL-110). 2.658

2142 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la declaración de utilidad pública de las obras de acondicionamiento de la intersección de acceso a Macael, en la carretera AL-841, ramal de AL-840 a Macael, p.k. 0,00 al 0,20. (JA-SV-AL-107). 2.658

2143 - Resolución de 7 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por lo que se anuncia la declara-

ción de utilidad pública de las obras de mejora de puntos singulares en la carretera C-332, de Orgiva a Almería por Ugijar, sección Gádor a Laujar, p.k. 5,90; 13,80; 18,20; 19,90 y 20. Localidades varias. (JA-SV-AL-108). 2.658

2126 - Resolución de 17 de julio de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el levantamiento de actas previas de la obra de acondicionamiento en la CN-334, de Sevilla a Málaga y Granada. Tramo: Estepa-límite de provincia (1-SE-403). 2.660

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

2801 - Anuncio sobre contratación. (PP. 468/86). 2.661

AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)

2818 - Edicto sobre concurso para adjudicación de puestos en mercado de abastos. (PP. 423/86). 2.661

SOCIEDAD COOPERATIVA BAHIA DEL SOL

2914 - Anuncio sobre disolución. (PP. 486/86). 2.662

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 138/1986, de 30 de julio, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

La reasignación de competencias entre las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía llevada a cabo al constituirse el nuevo Consejo de Gobierno requiere la estructuración de la Consejería de la Presidencia, de acuerdo con los nuevos cometidos que le son asignados. A ello responde el presente Decreto, que persigue determinar los órganos básicos de la Consejería, así como las funciones de los mismos.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, a propuesta de la Consejería de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 1986.

DISPONGO:

Artículo 1°. Corresponden a la Consejería de La Presidencia la asistencia política y técnica del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere; la coordinación y el estudio del desarrollo y cumplimiento del programa legislativo; las relaciones con el Parlamento; el asesoramiento y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno y de los Comisiones Delegadas, seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos de ambos, Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, y publicaciones oficiales de carácter institucional.

Artículo 2°. 1. La Consejería de la Presidencia se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Relaciones con el Parlamento.
- Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.
- Gabinete Jurídico.
- Portavoz del Gobierno.

2. El Consejo de Dirección de la Consejería, presidido por su titular, estará formado por el Viceconsejero que, en caso de ausencia o vacante del Consejero asumirá la presidencia; el Secretario General Técnico; El Director General de Comunicación Social; el Director General de Relaciones con el Parlamento; el Director del Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales; el Jefe del Gabinete Jurídico y el Portavoz del Gobierno.

3. El Consejero estará asistido por una Secretaría, al frente de la cual podrá designarse un titular con categoría de Jefe de Servicio.

Artículo 3°. VICECONSEJERIA.

El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Así mismo osumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, ade-

más, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Artículo 4°. SECRETARIA GENERAL TECNICA.

La Secretaria General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones que le corresponden en virtud de lo prevenido por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Especialmente le corresponde la preparación e informes de disposiciones y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas y la asistencia técnica y administrativa de la Consejería; las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y de las Comisiones Delegadas y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos de ambos, el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y publicaciones oficiales de carácter institucional.

Asimismo le corresponde la administración del personal; el régimen interior y los asuntos generales; la elaboración de anteproyectos de gastos; la administración de los créditos, la contratación de obligaciones y la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de pagos, y la contratación.

Artículo 5°. DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL.

A la Dirección General de Comunicación Social le corresponde la elaboración de las directrices para la organización de los medios de comunicación dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, el desarrollo y ejecución de las competencias que a la Comunidad le confiere el Estatuto de Autonomía en materia de prensa y medios de comunicación, así como las contenidas en el Estatuto Jurídico de Radio y Televisión.

Le corresponde, osimismo, formalizar las relaciones de los órganos de la Administración con las entidades dedicadas a la comunicación social y asistir y asesorar a los órganos de la Administración en los aspectos informativos de su actuación.

Artículo 6°. DIRECCION GENERAL DE RELACIONES CON EL PARLAMENTO.

La Dirección General de Relaciones con el Parlamento, es el órgano encargado de la comunicación entre el Gobierno y el Parlamento. En tal sentido, le corresponden las Relaciones con el Parlamento y la tramitación de los asuntos en los que aquéllas se formalicen, así como la información de la actividad parlamentario o las distintos Consejeros. El titular de la Dirección General represento al Gobierno en la Junta de Portavoces.

Artículo 7°. GABINETE DE ANALISIS Y RELACIONES INSTITUCIONALES.

Al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales con categoría de Dirección General, le corresponde la realización de análisis y estudios, así como la canalización de las relaciones de carácter institucional con los demás Administraciones Públicas y Organizaciones Internacionales.

Artículo 8°. GABINETE JURIDICO.

Al Gabinete Jurídico, cuyo titular tendrá categoría de Director General, le compete el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Administración y Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, y el seguimiento del Derecho Comunitario Europeo y la adecuación al mismo del Ordenamiento Jurídico de la Comunidad Autónoma.

Artículo 9°. PORTAVOZ DEL GOBIERNO.

El Portavoz del Gobierno, con rango de Dirección General, es el órgano encargado de la elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su presidente, de la reseña de actividades de ambos y de la coordinación de los Servicios Informativos de los distintas Consejerías. A este efecto dependen funcionalmente del Portavoz del Gobierno los Organos Informativos de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos y demás Organismos y entidades adscritos.

DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto se desarrolla la estructura básica de la Consejería de la Presidencia establecida por este Decreto, los Directores de las Areas Institucional, Socio-Laboral y de Política Presupuestaria del Gabinete de la Presidencia quedan provisionalmente adscritos al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

DISPOSICIONES FINALES

Primero. Quedan derogados las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Segundo. La Consejería de la Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Tercera. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 140/1986, de 30 de julio, por el que se aprueba la nueva estructura orgánica de la Consejería de Gobernación.

El Decreto del Presidente 130/86, de 30 julio, modifica las competencias de la Consejería de Gobernación o fin de adaptarla, en orden a una mayor funcionalidad, a las necesidades organizativas detectadas y a las surgidas, unos, de la adscripción a aquélla de las correspondientes en materia de Función Pública, Organización y Métodos e Inspección de Servicios; otras, de la asunción por otros departamentos de competencias que hasta ahora venio gestionando la Consejería de Gobernación, como son las relativas a Medios de Comunicación Social y Tutela de Menores, así como las derivadas de un considerable incremento de la gestión en materia de Juegos y Espectáculos.

Ello exige modificar la estructura de la Consejería de Gobernación, sustituyendo a la que, de conformidad con la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, fue aprobada por Decreto 311/1984, de 11 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previo deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de julio de 1986

DISPONGO

Artículo 1.

1. La Consejería de Gobernación, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura en los siguientes Organos Directivos:

Viceconsejería.
Secretaría General para la Función Pública.
Dirección General de Política Interior.
Dirección General de Administración Local y Justicia.
Dirección General de Organización y Métodos.
Dirección General de Juego.
Secretaría General Técnica.
Inspección General de Servicios.

2. Constituirán el Consejo de Dirección, bajo la presidencia del Consejero:

El Viceconsejero, que le sustituirá en su ausencia; el Secretario General para la Función Pública, el Director General de Política Interior, el Director General de Administración Local y Justicia, el Director General de Organización y Métodos, el Director General de Juego, el Secretario General Técnico, el Inspector General de Servicios, pudiendo ser convocados cuando se considere necesario, los titulares de otras unidades y organismos de la Consejería.

Artículo 2. Viceconsejería.

1. El Viceconsejero ejerce la Jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Con tal carácter, y siempre bajo las directrices del Consejero, tiene las siguientes facultades: ostentar la representación del Departamento por delegación del Consejero; desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero o de los Directores Generales; asumir la inspección de los centros, dependencias y organismo afectos al Departamento; disponer cuanto concierne al régimen interno de los Servicios Generales de la Consejería y resolver los